

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

196

BARCELONA NÚMERO 14

EDICTO

Juicio: Procedimiento ordinario 64/2016

Sobre: Cantidad

Parte demandante/ejecutante: Emilio Vega Lopez

Parte demandada/ejecutada: ASTINVEST S.A., FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA)

Maria Soledad Anadón Sancho, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 14 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado Sentencia de fecha 19 de junio de 2017.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda ASTINVEST S.A., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Se advierte que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la Oficina judicial de este Órgano.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a ASTINVEST S.A., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el

art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 19 de junio de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia

(03/23.013/17)

